COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.210.17.15 - 16563

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA

CONTRATISTA: YUBARTA S.A.S

NUMERO DE IDENTIFICACION: 805.018.905-1

Proyecto: N/A

Meta de Resultado: N/A

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: ADQUIRIR EL VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA CELADORES, AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES, OPERARIOS CALIFICADOS Y CONDUCTORES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: De conformidad con la información suministrada por los rectores, los beneficiarios del vestuario para las vigencias 2024 y 2025 son:

GENERO	CANTIDAD	
	2024	2025
F	169	182
M	570	606
Total general	**739**	**788**

Se suministrará una (1) dotación, consistente en un (1) par de calzado y un (1) vestido de labor, por vigencia para los beneficiarios, relacionados en el cuadro anterior.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PARÁGRAFO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con la propuesta presentada y aceptada por el Departamento.
2. Entregar la dotación a los beneficiarios, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas y cantidades.
3. Elaborar un formulario, que contenga las especificaciones del vestuario y calzado para que los beneficiarios conozcan y elijan el de su preferencia.
4. Entregar la dotación conforme a las condiciones técnicas, rotulada y empacada de forma individual con los nombres de los beneficiarios.
5. Realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad problemas de talla o con desperfectos de fabricación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las solicitudes. En caso de no ser atendido el requerimiento respectivo la Secretaría de Educación Departamental podrá hacer efectiva la garantía de calidad correspondiente, sin perjuicio de las acciones pertinentes a obtener el resarcimiento que se haya causado por el incumplimiento.
6. No hacer cambios por bonos u otro bien, distinto a los de la ficha técnica.
7. Suministrar la dotación de conformidad con los colores elegidos por los beneficiarios.
8. Entregar las Dotaciones de Vestuario de Calle en los plazos establecidos y en los lugares definidos por el Departamento.
9. Abstenerse de cobrar dinero adicional por los cambios a los beneficiarios por defectos de fabrica o mala calidad de la dotación.
10. Entregar al Departamento información sobre la producción fabricación u otro de la dotación a entregar cuando se solicite en ejecución del objeto contractual.
11. Ofrecer un mostrario de vestuario según lo acordado en la reunión de coordinación con el supervisor.
12. Cumplir con el cronograma para la entrega de la dotación acordado en la reunión de coordinación.
13. Garantizar la atención por medio de los canales de comunicación: (i) Linea de atención telefónica en los horarios de lunes a viernes de 7AM a 6 PM: (ii) atención por correo electrónico.
14. Otorgar y suscribir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigente durante la ejecución de este.
15. Presentar los informes que se soliciten en ejecución del contrato.
16. Asumir todo el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17. El contratista deberá cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral (seguridad social, pensión y ARL) frente a su personal administrativo, operativo y demás

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

requerido u ofrecido para la ejecución del contrato. El Departamento no adquiere frente al personal asignado vínculo laboral alguno.

18. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o al cual tengan acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.

19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SETECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($703.997.391), incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: El valor del contrato se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700003204 del 04.06.2025

Item: 1 Valor: 204.145.920 COP
Valor a afectar: 204.143.311 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-120201002/9999999999999999/9999999999999: ICLD/SRIA EDUCACION/Productos alimentici/GENERICA/FUNCIONAMIENTO
Proyecto:
Elemento PEP:
Posición Presupuestaria: 2-120201002
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles
Cuenta Mayor: 5501008001

Item: 2 Valor: 29.645.440 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-120201002/9999999999999999/9999999999999: ICLD/SRIA EDUCACION/Productos alimentici/GENERICA/FUNCIONAMIENTO
Proyecto:
Elemento PEP:
Posición Presupuestaria: 2-120201002
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles
Cuenta Mayor: 5501008001

Item: 3 Valor: 147.290.880 COP

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-120201002/9999999999999999/9999999999999: ICLD/SRIA EDUCACION/Productos alimentici/GENERICA/FUNCIONAMIENTO
Proyecto:
Elemento PEP:
Posición Presupuestaria: 2-120201002
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles
Cuenta Mayor: 5501008001

Item: 4 Valor: 228.638.080 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-120201002/9999999999999999/9999999999999: ICLD/SRIA EDUCACION/Productos alimentici/GENERICA/FUNCIONAMIENTO
Proyecto:
Elemento PEP:
Posición Presupuestaria: 2-120201002
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles
Cuenta Mayor: 5501008001

Item: 5 Valor: 37.121.920 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-120201002/9999999999999999/9999999999999: ICLD/SRIA EDUCACION/Productos alimentici/GENERICA/FUNCIONAMIENTO
Proyecto:
Elemento PEP:
Posición Presupuestaria: 2-120201002
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles
Cuenta Mayor: 5501008001

Item: 6 Valor: 57.157.760 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1105/2-120201002/9999999999999999/9999999999999: ICLD/SRIA EDUCACION/Productos alimentici/GENERICA/FUNCIONAMIENTO
Proyecto:
Elemento PEP:
Posición Presupuestaria: 2-120201002
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles
Cuenta Mayor: 5501080001

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se realizará en pagos parciales mensuales de conformidad con la dotación entregada y se reciba la misma a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

i) Informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato.
ii) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
iii) Acta de recibo parcial o final según corresponda, firmada por el supervisor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iv) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
v) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de Orden Nacional, Departamental a que haya lugar. En todo caso, el proponente es el responsable del régimen tributario que le aplique.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO: Los impuestos departamentales aplicables a cada pago que se obliga el departamento son:

Estampilla	%
Sisternatización	1,00%
Estampilla de adulto mayor	2,00%

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Estampillla procultura	1,00%
Estamilla prohospitales	1,00%
Estampilla prodesarrollo	2,00%
Estampilla Prouceva	0,50%
Estampilla prounivalle	2,00%
Estampilla Prounipacifico	0,50%
Estampilla proelectrificacion	0,20%
Tasa Prodeportes y Rec.Dptal	2,50%
Retención e la fuente compras	retenciones de acuerdo con las responsabilidades del RUT
Reteica compras	si la empresa esta en Cali
Reteiva	retenciones de acuerdo con las responsabilidades del RUT

PARÁGRAFO: El Decreto 175 del 2025, expedido por el Gobierno Nacional, grava a los contratos mayores a 6.000 UVT ($298.794.000), el cual debe ser pagado por el contratista antes del inicio del contrato, a través, de la página de liquidación de estampillas del Departamento del Valle del Cauca (https://tramites.valledelcauca.gov.co/tramites/84/adquisicion-de-estampillas-departamentales/) o en el primer piso del edificio Palacio de San Francisco – Gobernación del Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 6 entre calles 9 y 10.

CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. Desde la fecha de inicio en la plataforma SECOP II una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio en la plataforma del SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta entregar toda la dotación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato. 7.2. Recibir información de los beneficiarios de la dotación.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las siguientes obligaciones:

A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las actividades.
B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.
D) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al DEPARTAMENTO- SECRETARIA DE EDUCACIÓN y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes, de todo el personal empleado para la ejecución del contrato.
H) Reportar al CONTRATANTE- SECRETARIA DE EDUCACIÓN el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de derivado de la ejecución del presente contrato.
I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la entrega de la dotación.
J) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.
K) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el DEPARTAMENTO- SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de La Dependencia en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
L) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, afiliar todo el personal empleado para la ejecución del contrato, al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
M) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
N) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA en ejecución del objeto contractual, son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.
O) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

P) Cargar en la plataforma SECOP II, las cuentas de cobro y los documentos soporte que se generen para la aprobación del pago, de conformidad con las cuotas asignadas

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los bienes que considere relevantes. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.4. Exigir el cambio de la dotación por defectos. 9.5. Cambiar el lugar de entrega por necesidad de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Pagar AL CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 10. 2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 10.3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10.4. Suministrar la información respecto de tallas y colores elegidos por los beneficiarios de la dotación. 10.5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. Los datos personales de los beneficiarios son confidenciales y el contratista, no podrá divulgar la misma, por ninguna razón.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

EDUCACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE EDUCACIÓN estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 1% sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 1% del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACIÓN con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, con Nit. No. 890399029-5, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	10	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios y prestaciones sociales	Ampara a la Entidad por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	5%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más

Constitución y aprobación de las garantías. El CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una póliza que ampare los siguientes riesgos:

En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuya o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACIÓN identificada con el NIT 890.399.029-5y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACIÓN identificada con el NIT: 890.399.029-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el DEPARTAMENTO. El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al DEPARTAMENTO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, de cualquier daño y/o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE EDUCACIÓN por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE EDUCACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educacion Nombre: OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco piso 7 y 8 Teléfono: (602) 6200000 Correo electrónico: odorado@valledelcauca.gov.co	YUBARTA S.A.S Nombre: FERNANDO MORALES ORJUELA Cargo: Representante legal Dirección: KR 27 # 7 - 80 Teléfono: (602)3877230 - 3175016615 Correo electrónico: f.morales@yubarta.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, estará a cargo de ALVARO JOSE ZULUAGA CARDONA, líder de programa de la Secretaria de Educación Departamental o quien haga sus veces.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. SED-SASI-004-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6. Registro presupuestal de compromiso. 26.7 Acta de aprobación de las pólizas. 26.8. Los demás documentos que se expidan en ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y el pago del impuesto de timbre nacional (Decreto 0175 de 2025)

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del presente contrato es en el Departamento del Valle del Cauca y el domicilio contractual es el Distrito Especial de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO: Los lugares de entrega de las dotaciones será para los OCHO (8) Grupos De Apoyo A La Gestión Educativa Municipal – GAGEM, distribuidos así:

No.	Municipios	Dirección
1 – Cali	Vijes	Edicifio Oficentro

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

No.	Municipios	Dirección
	La Cumbre	Carrera 4 # 13-92 (Cali)
	Dagua	
2 – Palmira	Pradera	Calle 30 Carrera 30 Piso 2 (Palmira)
	Florida	
	Candelaria	
	El Cerrito	
	Ginebra	
3 – Buga	Guacarí	Calle 5 # 11-76 Piso 2 (Guadalajara de Buga)
	San Pedro	
	Yotoco	
	Restrepo	
	Calima el Darién	
4 – Tuluá	Riofrio	Calle 28 No. 25-50 Piso 2 (Tuluá)
	Andalucía	
	Bugalagrande	
	Trujillo	
5 – Sevilla	Sevilla	Calle 51 # 50-10 (Sevilla)
	Caicedonia	
6 – Zarzal	Zarzal	Calle 10 Carrera 10 (Zarzal)
	La Victoria	
	Obando	
	Toro	
	Versalles	
	La Unión	
7 – Roldanillo	Roldanillo	Granja Departamental Centro Administrativo Piso 2 (Roldanillo)
	Bolívar	
	El Dovio	
8 – Cartago	Alcalá	Calle 11 Carrera 6 Esquina Piso 2 (Cartago)
	Ulloa	
	Argelia	
	Ansermanuevo	
	El Águila	
	El Cairo	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades licitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Kevin Steban Acevedo Colina- Contratista
Revisó: Luz Dorian Cruz Valdés – Contratista
Edison Carvajal Martinez – Julián Castrillón Orozco - Contratistas
Jenny Tatiana Barbosa Restrepo – Subdirectora Técnica Jurídica
Ledys Yohanna Castañeda Mosquera – Subsecretaria Administrativa y Financiera
VoBo: Ofelia Cecilia Dorado Zuñiga – Secretaria de Educación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.